



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 10 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, la solicitud de la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00143-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía
Demandantes: María Doris Ruiz de Martínez
José Julián Martínez Ruíz
Demandado: Personas Indeterminadas
Auto: 0265

En atención a la solicitud de reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto de la dirección del bien inmueble objeto del proceso, precisando que es el ubicado en la Carrera 10 No. 2-42/46-48 del Barrio los Llanitos del Municipio de Roldanillo Valle, en virtud a la actualización de nomenclaturas en la cual se le asigno a dicho predio la dirección antes citada y dado que la petición se atempera a las previsiones del artículo 93 del C.G.P., se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda Verbal de Pertenencia incoada por los señores María Doris Ruíz de Martínez y José Julián Martínez Ruíz en contra de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada junto con el auto No. 900 del 01 de septiembre de 2021, a través del cual se admitió la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c759a2e7adc559f2dba8411d019a220fbe887ddfc62f3cf147c9691b164f369**

Documento generado en 10/02/2022 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>